



PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Melón S.A. y Filiales Nacionales

Actualización: Enero 2019

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.....	3
3.1 DIAGRAMA DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITO	4
3.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MPD	4
4.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN.....	7
4.1.1 DIFUSIÓN Y ENTRENAMIENTO.....	7
4.1.2 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS	8
<i>Ejecución de controles de prevención de delitos</i>	12
4.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN.....	12
<i>Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD</i>	13
<i>Revisión de litigios</i>	13
<i>Revisión de denuncias</i>	13
<i>Coordinar investigaciones</i>	14
4.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA	14
4.3.1 Denuncias a la justicia.....	14
4.3.2 Sanciones disciplinarias	15
4.3.2 Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.....	15
4.3.4 Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.....	16
4.4 SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD	16
4.4.1 Monitoreo del MPD.....	17
4.4.2 Actualización del MPD.....	17
5. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	19
6. ÁREAS DE APOYO AL MPD	19
6.1 GERENCIA CORPORATIVA DE FINANZAS.....	20
6.2 GERENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y LEGALES	20
6.3 GERENCIA CORPORATIVA DE RRHH.....	21
6.4 GERENCIA DE AUDITORÍA.....	22
6.5 OTRAS GERENCIAS	22
7. AMBIENTE DE CONTROL	23
8. CERTIFICACION DEL MPD	23
9. REPORTES Y DENUNCIAS	24
10. ANEXOS.....	25
ANEXO N°1	25
TABLA DE IMPACTO Y PROBABILIDAD.....	25
ANEXO N°2	27
FORMATO DEL REPORTE DE GESTIÓN DEL MPD AL DIRECTORIO DE MELÓN S.A. Y ALTA ADMINISTRACIÓN DE LAS FILIALES NACIONALES.	27
11. HOJA DE ACTUALIZACIONES.....	31

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos respecto de la implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, definido por Melón S.A. y Filiales Nacionales, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento del MPD para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. ALCANCE

El alcance de este procedimiento y Modelo de Prevención de Delitos se refiere únicamente al análisis realizado a Melón S.A. y Filiales Nacionales (Melón Áridos Ltda., Inmobiliaria San Patricio S.A., Melón Servicios Compartidos S.A., Melón Hormigones S.A., Minera Melón S.A.).

El alcance de este procedimiento y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los dueños, controladores, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes, alta administración, trabajadores y terceros de Melón S.A. y Filiales Nacionales.

3. MODELO DE PREVENCION DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

La responsabilidad del Modelo de Prevención de Delitos recae en el Directorio de Melón S.A., la Alta Administración de las filiales nacionales y en la Gerencia General Corporativa, en conjunto con el Oficial de Cumplimiento de Melón S.A. y Filiales Nacionales.

El MPD, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley N°20.393, considera al menos los siguientes elementos:

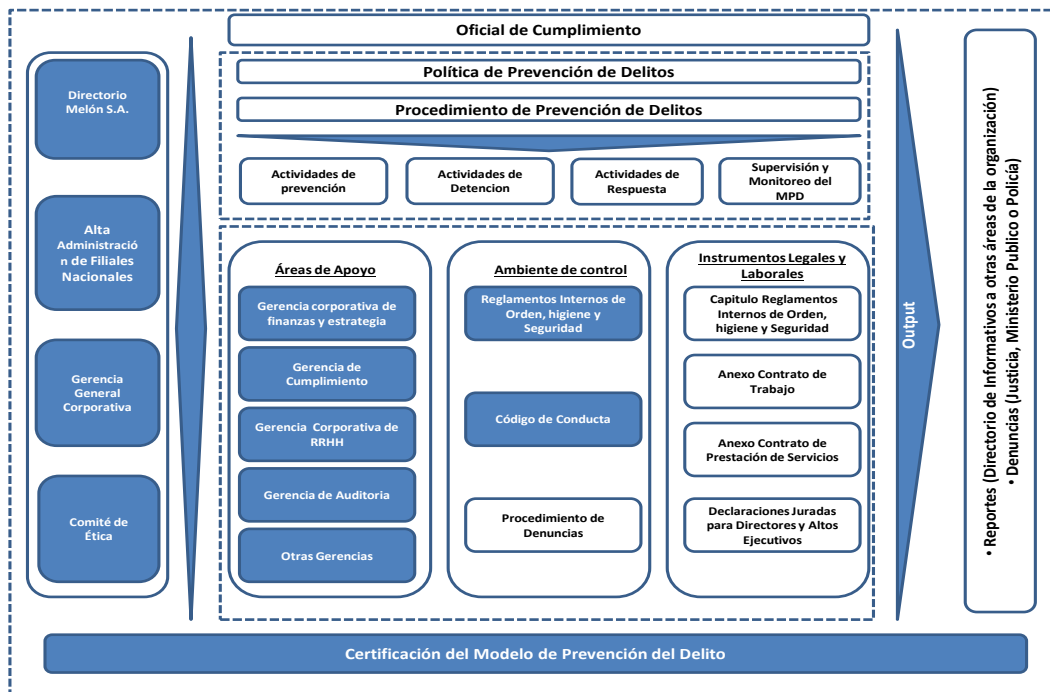
1. Designación de un Oficial de Cumplimiento
2. Definición de medios y facultades del Oficial de Cumplimiento
3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
4. Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El MPD de Melón S.A. y Filiales Nacionales contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°20.393.

3.1 Diagrama del Modelo de Prevención de Delito

4

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del modelo.



3.2 Estructura Organizacional del MPD

El Directorio de Melón S.A., la Alta Administración de las filiales nacionales, la Gerencia General Corporativa y el Oficial de Cumplimiento, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

El Oficial de Cumplimiento depende funcionalmente del Directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales, lo que implica que:

- Su designación y revocación debe ser efectuada por el directorio de Melón S.A. y ratificada por la Alta Administración de las filiales nacionales.
- Tiene acceso directo al directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales para informar oportunamente, de las medidas y planes implementados para el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión al menos anualmente.
- Posee acceso directo e irrestricto a la información.
- Cuenta con autonomía respecto del directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales.
- El directorio de Melón S.A. proveerá los recursos suficientes para la operación del Modelo de Prevención de Delitos, considerando el tamaño y complejidad de la organización, lo que será ratificado por la Alta Administración de las filiales nacionales.
- Para los actos administrativos, el Oficial de Cumplimiento depende de la Gerencia General Corporativa de Melón S.A.

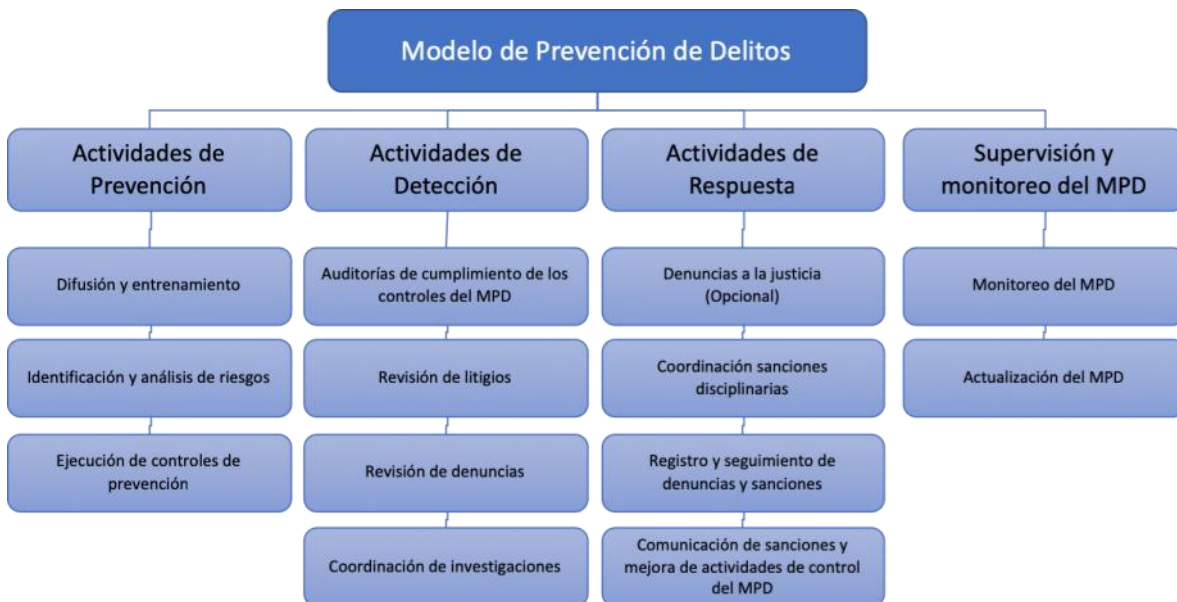
4. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- 4.1. Actividades de prevención.
- 4.2. Actividades de detección.
- 4.3. Actividades de respuesta.
- 4.4. Supervisión y monitoreo del MPD.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo el Oficial de Cumplimiento, el responsable de la ejecución de dichas actividades.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos.



4.1 Actividades de prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de prevención del MPD de Melón S.A. y Filiales Nacionales son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

7

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

4.1.1 Difusión y entrenamiento

Melón S.A. y Filiales Nacionales deben realizar capacitaciones respecto de su MPD. El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con la Gerencia Corporativa de RRHH deben velar por:

1. Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD. La comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éstas, parte de la información a ser reportada.
2. La incorporación de materias del MPD y los delitos asociados en los programas de inducción de Melón S.A. y Filiales Nacionales.
3. La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
 - a. El Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes.
 - b. La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

Las capacitaciones a desarrollar en cada una de las áreas, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393.

Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales:

- a. Intranet corporativa.
- b. Correos masivos.
- c. Reuniones Informativas.
- d. Entre otros.

4.1.2 Identificación y análisis de riesgos

El Oficial de Cumplimiento es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para Melón S.A. y Filiales Nacionales.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de Melón S.A. y Filiales Nacionales.

Para desarrollar esta actividad se deben efectuar las siguientes actividades:

- a) Identificación de riesgos.
- b) Identificación de controles.
- c) Evaluación de riesgos.
- d) Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la Matriz de Riesgos de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales.

a) Identificación de riesgos

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas a los trabajadores (puestos clave) de Melón S.A. y Filiales Nacionales, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la organización. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el

alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de Melón S.A. y Filiales Nacionales y que sean efectuados por los dueños, directores, responsables, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

b) Identificación de controles

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la organización, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control.
- Frecuencia.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- Evidencia que sustente cada control.
- Tipo de control (manual o automático).

c) Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Oficial de Cumplimiento.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Anexo N°1).

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de Melón S.A. y Filiales Nacionales, siendo personas que

tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

d) Evaluación de controles

Para los controles identificados en el punto b), se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Oficial de Cumplimiento en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en Melón S.A. y Filiales Nacionales descrita en el punto c).

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos a considerar son:

Característica	Atributo a evaluar
Tipo de Control	Preventivo / Detectivo
Categoría	Manual / Automático
Evidencia	Documentado / No Documentado
Segregación de funciones	Responsable de ejecución del control distinto de quién revisa
Frecuencia	Recurrente, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- a. Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- b. No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo de delito”, se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

La Matriz de Riesgos de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de la Matriz de Riesgos de Delitos es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento. La matriz deberá ser actualizada en forma anual o cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio como por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad, nuevos negocios, entre otros.

La estructura de la matriz de riesgos de delitos es la siguiente:

- **Gerencia:** describe la Gerencia asociada a la identificación de delitos.
- **Proceso:** indica el proceso de riesgo que considera la Persona Jurídica el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- **Proceso/Actividad:** describe la actividad del proceso de riesgo que considera la persona jurídica el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- **Tipo de Delito:** indica el delito especificado en la Ley N°20.393, siendo las opciones, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, negociación incompatible, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, cohecho a privados (cualquier persona natural no funcionario público), receptación, apropiación indebida y administración desleal.
- **Actividad o proceso de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la Ley N°20.393:** describe el escenario de delito al cual está expuesta la compañía (riesgo de delito).
- **Código del control:** codificación de la actividad de control que considera la Compañía actualmente.
- **Título del control:** detalla el título de la actividad de control que posee la compañía.
- **Detalle de la actividad de control o acción mitigante:** descripción de la actividad de control referente al escenario de delito que considera la compañía.

- **Responsable de actividad o control mitigante:** nombra a la persona responsable de ejecutar la actividad de control referente al escenario de delito que considera la compañía.
- **Evaluación de mitigación de control:** evaluación de la actividad de control actual que posee la Compañía mitiga adecuadamente el escenario de delito identificado.
- **Controles recomendados:** descripción de las actividades de control sugeridas a la Compañía para mitigar el escenario de delito identificado.

Ejecución de controles de prevención de delitos

12

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “Matriz de Riesgos de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales”. En esta matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados, además de las actividades de control efectuadas por el Oficial de Cumplimiento asociadas a cada riesgo.

4.2 Actividades de detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD de Melón S.A. y Filiales Nacionales son las siguientes:

- a) Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- b) Revisión de litigios.
- c) Revisión de denuncias.
- d) Coordinación de investigaciones.

Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan adecuadamente.

Revisión de litigios

Mensualmente, la Gerencia de Cumplimiento, debe entregar al Oficial de Cumplimiento un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delitos de la Ley N° 20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Melón S.A. y Filiales Nacionales en algún escenario de delito relacionado a la Ley N° 20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

Revisión de denuncias

El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el Comité de Ética, deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por Melón S.A. y Filiales Nacionales, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N° 20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

Coordinar investigaciones

El Comité de Ética, debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

4.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de Melón S.A. y Filiales Nacionales pueden ser las siguientes:

- Denuncias a la justicia.
- Coordinar sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.

4.3.1 Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Oficial de Cumplimiento deberá evaluar, en conjunto con la Gerencia de Cumplimiento y el Comité de Ética, la posibilidad de denunciar el hecho a las autoridades competentes.

Si bien Melón S.A. y Filiales Nacionales no se encuentran obligadas por ley a denunciar, es una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la persona jurídica. El artículo 6 de la Ley N°20.393, establece: *“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados.”*

4.3.2 Sanciones disciplinarias

Melón S.A. y Filiales Nacionales podrán aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

4.3.2 Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El Oficial de Cumplimiento debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N° 20.393), de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

Además, al menos trimestralmente, el Oficial de Cumplimiento o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

Las actividades anteriormente descritas deben ser ejecutadas de acuerdo a lo definido en el “Procedimiento de Denuncias”.

4.3.4 Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo debe resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a los colaboradores de Melón S.A. y Filiales Nacionales con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

16

El Oficial de Cumplimiento debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- a. Nuevas actividades de control o,
- b. Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

4.4 Supervisión y Monitoreo del MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Oficial de Cumplimiento, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del MPD.

- Actualización del MPD.

4.4.1 Monitoreo del MPD

Para efectuar las actividades de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Oficial de Cumplimiento puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación de respaldo de las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Oficial de Cumplimiento debe determinar y documentar el criterio a utilizar.

4.4.2 Actualización del MPD

Efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Oficial de Cumplimiento para realizar la actualización del MPD debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el Oficial de Cumplimiento debe actualizar la matriz de riesgos y controles de la organización, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

El MPD debe además ser evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de Auditoría Interna o una empresa externa, quienes deberán analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

5. PLAN DE TRABAJO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el Oficial de Cumplimiento deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del Oficial de Cumplimiento se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesto Melón S.A. y Filiales Nacionales.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debe establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

6. ÁREAS DE APOYO AL MPD

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Oficial de Cumplimiento en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación se detallan las principales áreas de apoyo:

- Gerencia Corporativa de Finanzas y Estrategia
- Gerencia de Cumplimiento.
- Gerencia Corporativa de RRHH.
- Gerencia de Auditoría.
- Otras Gerencias.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del MPD son las siguientes:

6.1 Gerencia Corporativa de Finanzas y Estrategia

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la matriz de riesgos de delitos.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

6.2 Gerencia de Cumplimiento

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que Melón S.A. y Filiales Nacionales celebren con terceros y trabajadores.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Realizar los controles de carácter preventivo y detectivo en relación a la operación efectiva del MPD.
- Asesorar al Oficial de Cumplimiento en la confección de informes mensuales relativos a demandas y/o juicios llevados por el grupo, que se relacionen a los delitos señalados en la ley N°20.393.
- Asesorar al Oficial de Cumplimiento en la confección de informes mensuales relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Asesorar al Oficial de Cumplimiento en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar, producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

6.3 Gerencia Corporativa de RRHH

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como por ejemplo: apoyo en las firmas de contratos de trabajadores, entre otros. (“Matriz de Riesgos de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales”).
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre Melón S.A. y Filiales Nacionales con sus trabajadores.
- Entregar la información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito de Melón S.A. y Filiales Nacionales que efectúa el Oficial de Cumplimiento:
 - Comunicación efectiva de la política y procedimiento de prevención de delitos. La comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Administración. Se debe mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
 - Capacitaciones periódicas respecto al MPD y los delitos señalados en la Ley N°20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser reportada al Oficial de Cumplimiento. Las capacitaciones periódicas en la organización comprenden los siguientes temas:
 - El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
 - La Ley N°20.393 referida a los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, negociación incompatible, cohecho a

funcionario público nacional o extranjero, cohecho a privados (cualquier persona natural no funcionario público), receptación, apropiación indebida y administración desleal.

- Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del MPD.
- Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados, en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.

6.4 Gerencia de Auditoría

- Auditar el MPD, incluyendo los controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la “Matriz de Riesgos de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales”.
- Entregar la información que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Apoyar al Oficial de Cumplimiento, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Asesorar al Oficial de Cumplimiento en la confección de informes anuales para el cumplimiento de la Ley N°20.393, al directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales.

6.5 Otras Gerencias

Otras Gerencias como por ejemplo, Gerencia Comercial Corporativa, Gerencia de Logística Corporativa, Gerencia de Operaciones Corporativa entre otras, deben:

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo. Como por ejemplo: apoyo en las firmas de los contratos de los trabajadores del área y terceros, entre otros.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

7. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control es la base del Modelo de Prevención de Delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El ambiente de control está constituido básicamente por la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Código de Conducta.
- Procedimiento de Denuncias.

8. CERTIFICACION DEL MPD

Luego de la implementación y puesta en régimen del MPD, Melón S.A. y Filiales Nacionales podrán optar por certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Comisión para el Mercado Financiero, de acuerdo a lo establecido en la norma de carácter general número 309 de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión para el Mercado Financiero,

La certificación debe efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo a lo estimado por el Directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales.

9. REPORTES Y DENUNCIAS

El Oficial de Cumplimiento reportará semestralmente al Directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes abarcarán al menos los siguientes tópicos:

1. Acciones Preventivas.
2. Acciones Detectivas.
3. Acciones de Respuesta.
4. Supervisión y Monitoreo del MPD.

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el Oficial de Cumplimiento se encuentra en el Anexo N°2.

El Directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales, podrá determinar que el Oficial de Cumplimiento entregue reportes informativos a otros estamentos de la organización.

10. ANEXOS

Anexo N°1

Tabla de Impacto y Probabilidad

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de Impacto y probabilidad.

Se entiende por Impacto el resultado de la materialización de un evento, sin tener en cuenta las acciones y controles mitigantes. Por lo tanto, el impacto estará dado por las consecuencias de la materialización de un riesgo crítico, siendo una pérdida, daño, desventaja o ganancia y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

Tabla 1 Impacto

Nivel de Impacto	Descripción de la Consecuencia	Escala de Evaluación
Alto	El evento tendrá un efecto catastrófico. (Pérdidas financieras, pérdida de imagen, entre otros, que considera un alto impacto para la Organización).	5
Mayor	El evento tendrá efectos considerables para la Organización. (Pérdidas altas, con un impacto importante a nivel de la organización y relevante a nivel de la unidad).	4
Medio	El evento tendrá efectos de menor envergadura que pueden ser asumidos sin mayores problemas por las unidades (Pérdidas de bajo impacto).	3
Leve	El evento tendrá efectos de menor envergadura que pueden ser asumidos sin mayores problemas por las áreas (Pérdidas de imagen, financieras y/u operacionales de bajo impacto).	2
Bajo	El evento tendrá efectos poco significativos.	1

Tabla 2 Probabilidad

Nivel de Probabilidad	Descripción de la Probabilidad de Ocurrencia	Escala de Evaluación
Casi cierta	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, un alto grado de seguridad que éste se presente (90% a 100%).	5
Probable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, entre 66% y 89% de seguridad que éste se presente.	4
Moderado	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente.	3
Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.	2
Raro	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.	1

Anexo N°2

**Formato del Reporte de Gestión del MPD al Directorio de Melón S.A. y
Alta Administración de las filiales nacionales.**

**Modelo Prevención de Delitos
Melón S.A. y Filiales Nacionales
Informe Semestral
XX de XXX de 201X**

Resumen Ejecutivo

El presente informe expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delito de Melón S.A. y Filiales Nacionales así como las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos en función de sus responsabilidades.

Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar:

-
-

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

-
-

Las principales mejoras a implementar son las siguientes:

-
-

En conclusión, el Modelo de Prevención de Delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales, se encuentra operando efectivamente, salvo por los asuntos indicados en los párrafos anteriores.

1. Introducción

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°20.393 artículo 4, numeral 2, que indica que el Oficial de Cumplimiento deberá tener acceso directo a la Administración de la persona jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos anualmente, se ha elaborado el presente informe para el Directorio de Melón S.A. y Alta Administración de las filiales nacionales.

El presente informe ha sido puesto en conocimiento por medio fehaciente al Comité de Ética el día XXX.

2. Objetivo

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también presentar la gestión del MPD.

3. Alcance

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de delitos de Melón S.A. y Filiales Nacionales, para el periodo comprendido entre dd/mm/aaaa y dd/mm/aaaa.

4. Resultados de la Gestión del Modelo de Prevención de Delitos

A continuación se presenta un detalle de las actividades del MPD:

1. Actividades de Prevención.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.

2. Actividades de Detección.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.

3. Actividades de Respuesta.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.

4. Actividades de Monitoreo.
 - Situaciones a informar.
 - Conclusiones.
 - Mejoras a implementar.

11. HOJA DE ACTUALIZACIONES

El presente procedimiento deberá ser controlado permanentemente y revisado anualmente, a partir de su entrada en vigencia, por el Oficial de Cumplimiento, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo que correspondan.